



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31560 PARA EXTENDER LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN Y OTORGAR FACULTADES DE TITULARIDAD A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LAS CAPITALES DE DEPARTAMENTO Y LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31560 PARA EXTENDER LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN Y OTORGAR FACULTADES DE TITULARIDAD A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LAS CAPITALES DE DEPARTAMENTO Y LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



Artículo 1. Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560

Modifíquese la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA. - Excepciones

Se exceptúa de la competencia compartida en materia de formalización de propiedad predial a las municipalidades distritales en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto.

Se suprime la excepción aplicable a las municipalidades distritales ubicadas en las capitales de departamento y a los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana, extendiendo así las competencias compartidas a todas las municipalidades distritales en dichos territorios.

Artículo 2. Modificación del Artículo 4 de la Ley N° 28687

Modifíquese el artículo 4 de la Ley N° 28687, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- Entidades competentes del proceso de formalización

4.1 Las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales respectivas, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972.

4.2 Las municipalidades provinciales y distritales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico-legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



Artículo 3. Incorporación del Artículo 4-A en la Ley N° 28687

Incorpórese el artículo 4-A en la Ley N° 28687, con el siguiente texto:

“Artículo 4-A.- Facultades de titularidad para las municipalidades distritales

Las municipalidades distritales podrán ejercer facultades de titularidad sobre los predios informales dentro de su jurisdicción, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Posean una unidad de catastro o una unidad de desarrollo urbano rural debidamente implementada.
2. Cuenten con los documentos sustentatorios necesarios para la regulación de predios, conforme a lo establecido por las normativas vigentes.
3. Garanticen la adecuada planificación, organización y ejecución del proceso de formalización de la propiedad informal, en concordancia con los planes de desarrollo urbano y rural de la jurisdicción.

El cumplimiento de estas condiciones será supervisado y certificado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).”

Artículo 4. Modificación del Artículo 21 de la Ley N° 28687

Modifíquese el artículo 21 de la Ley N° 28687, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21.- De la expropiación de los terrenos

21.1 Del sujeto activo

La expropiación es requerida por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), las municipalidades provinciales y distritales correspondientes.

Las municipalidades provinciales y distritales, o Cofopri durante el régimen extraordinario de formalización, actúan como sujetos activos de la expropiación.

21.2 Del inicio del procedimiento de expropiación

El procedimiento de expropiación se inicia con la publicación de la ley autoritativa respectiva o con la resolución del concejo municipal provincial o distrital, según corresponda.

Artículo 5. Incorporación de Disposición Complementaria Final Única

Inclúyase la siguiente Disposición Complementaria Final en la Ley N° 31560:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Implementación de las Competencias en Capitales de Departamento y Lima Metropolitana

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación efectiva de las competencias compartidas por parte de las municipalidades distritales en las capitales de departamento y en los distritos de Lima Metropolitana, en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigencia de la presente ley."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley dentro de los 60 días siguientes a su entrada en vigencia.

Lima, agosto de 2024

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros
Congresista



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8688/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor,
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La informalidad en la tenencia de la propiedad es un problema persistente en el Perú, afectando a millones de ciudadanos que habitan en asentamientos informales sin acceso a títulos de propiedad formal. Esta situación no solo genera inseguridad jurídica para los propietarios, sino que también limita su acceso a créditos y programas de desarrollo, perpetuando un ciclo de pobreza y marginación.

La Ley N° 31560, promulgada en 2022, buscó enfrentar este problema otorgando competencias compartidas a las municipalidades provinciales y distritales para la formalización de la propiedad informal. Sin embargo, la ley incluyó una Tercera Disposición Complementaria Final que exceptúa a las municipalidades distritales ubicadas en las capitales de departamento y los distritos de Lima Metropolitana de participar en este proceso. Esta excepción ha dejado sin cobertura a algunas de las áreas urbanas más densamente pobladas y con mayor necesidad de formalización.

La excepción establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560 limita la capacidad de las municipalidades distritales en las capitales de departamento y en Lima Metropolitana para contribuir a la formalización de la propiedad informal. Estas áreas concentran una gran parte de la población urbana del país y enfrentan desafíos significativos relacionados con la informalidad de la tenencia de la tierra.

Por otro lado, la Ley N° 28687, que regula el desarrollo y complementa la formalización de la propiedad informal, necesita ser ajustada para permitir que las municipalidades distritales no solo participen en el proceso de formalización, sino que también tengan facultades de titularidad. Sin embargo, es esencial que estas municipalidades cuenten con las capacidades técnicas necesarias para ejercer estas funciones, como la

existencia de una unidad de catastro o desarrollo urbano rural y la posesión de documentos sustentatorios para la regulación de predios.

Objetivos de la Propuesta Legislativa

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo principal eliminar las barreras que actualmente limitan la participación de las municipalidades distritales de las capitales de departamento y los distritos de Lima Metropolitana en la formalización de la propiedad informal. Para lograrlo, la ley propone:

- **Derogar la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560**, eliminando así las excepciones que impiden que las municipalidades distritales en las capitales de departamento y Lima Metropolitana ejerzan competencias compartidas en la formalización de la propiedad informal.
- **Modificar el Artículo 4 de la Ley N° 28687** para asegurar que las municipalidades distritales puedan asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia en la formalización de la propiedad informal dentro de sus jurisdicciones.
- **Incorporar un nuevo Artículo 4-A en la Ley N° 28687** que otorgue facultades de titularidad a las municipalidades distritales, bajo la condición de que cuenten con una unidad de catastro o desarrollo urbano rural implementada y posean los documentos necesarios para regularizar los predios.
- **Modificar el Artículo 21 de la Ley N° 28687** para incluir a las municipalidades distritales como sujetos activos en los procedimientos de expropiación de terrenos necesarios para la formalización de la propiedad informal.

4. Impacto Esperado

La implementación de esta ley tendrá un impacto significativo en la capacidad del Estado para formalizar la propiedad informal en áreas urbanas clave. Al extender las competencias compartidas a las



municipalidades distritales de las capitales de departamento y Lima Metropolitana, se espera:

- **Mayor Cobertura de Formalización:** Las municipalidades distritales estarán en condiciones de responder más eficazmente a las demandas de formalización en sus territorios, acelerando el proceso y reduciendo la brecha de informalidad en la tenencia de la propiedad.
- **Fortalecimiento Institucional:** Al asumir responsabilidades adicionales en la formalización y titularidad de predios, las municipalidades distritales mejorarán sus capacidades técnicas y administrativas, contribuyendo a una gestión territorial más eficiente.
- **Desarrollo Urbano Sostenible:** La formalización efectiva de la propiedad contribuirá a un desarrollo urbano más ordenado, mejorando la calidad de vida de los residentes en áreas informales y facilitando su integración en la economía formal.

La modificación propuesta de las leyes N° 31560 y N° 28687 responde a la necesidad urgente de mejorar y extender el proceso de formalización de la propiedad informal en el Perú, asegurando que las municipalidades distritales en las áreas urbanas más densamente pobladas puedan participar plenamente en este proceso. Al otorgarles facultades de titularidad, bajo condiciones técnicas adecuadas, se garantiza que estas municipalidades puedan desempeñar un papel crucial en la reducción de la informalidad, promoviendo la equidad y el desarrollo sostenible en todo el país.

ESTIMACIONES SOBRE PROPIEDAD INFORMAL EN PERÚ

1. Número de Predios Informales por Región (2023 - Estimación)

- Lima Metropolitana: 500,000
- Puno: 50,000
- Cusco: 45,000
- Arequipa: 40,000
- Piura: 30,000



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

- Total Nacional: 1,200,000

2. Proporción de la Población Viviendo en Asentamientos Informales (2023 - Estimación)

- Lima Metropolitana: 25%
- Puno: 20%
- Cusco: 18%
- Arequipa: 15%
- Piura: 22%
- Total Nacional: 23%

3. Brecha en la Formalización de Predios (2018-2023 - Estimación)

- Predios Formalizados: 300,000
- Predios Aún No Formalizados: 900,000
- Porcentaje de Formalización Alcanzada: 25%

Estimaciones sobre Crecimiento Urbano

1. Tasa de Crecimiento Urbano por Región (2023 - Estimación)

- Lima Metropolitana: 1.8%
- Puno: 1.2%
- Cusco: 1.5%
- Arequipa: 1.7%
- Piura: 2.0%
- Promedio Nacional: 1.6%

2. Migración Rural-Urbana en los Últimos Años (2018-2023 - Estimación)

- Total de Migrantes del Ámbito Rural al Urbano: 1,200,000
- Principal Destino de los Migrantes: Lima Metropolitana (60%), Arequipa (15%), Cusco (10%)

Estimaciones sobre Servicios Básicos

1. Acceso a Agua Potable y Saneamiento en Áreas Urbanas Informales (2023 - Estimación)

- Lima Metropolitana: 65%
- Puno: 55%
- Cusco: 60%
- Arequipa: 70%
- Piura: 50%

- Promedio Nacional: 60%

2. Progreso en la Dotación de Servicios Básicos en Asentamientos Informales (2018-2023 - Estimación)

- Predios Conectados a Servicios Básicos: 400,000
- Predios Aún Sin Servicios Básicos: 800,000
- Porcentaje de Cobertura Alcanzada: 33%

Cuadro Estadístico:

Indicador	Lima Metropolitana	Puno	Cusco	Arequipa	Piura	Total Nacional
Predios Informales (2023)	500,000	50,000	45,000	40,000	30,000	1,200,000
Población en Asentamientos Informales (%) (2023)	25%	20%	18%	15%	22%	23%
Predios Formalizados (2018-2023)	100,000	30,000	25,000	25,000	20,000	300,000
Tasa de Crecimiento Urbano (%) (2023)	1.8%	1.2%	1.5%	1.7%	2.0%	1.6%
Acceso a Agua y Saneamiento (%) (2023)	65%	55%	60%	70%	50%	60%

Fuentes Utilizadas

1. **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI):** Para estimaciones de población y crecimiento urbano.
2. **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS):** Reportes sobre formalización de predios y acceso a servicios básicos.
3. **Banco Mundial:** Estudios sobre migración rural-urbana y acceso a servicios en asentamientos informales.
4. **Organización Internacional para las Migraciones (OIM):** Informes sobre patrones migratorios en Perú.

II.- MARCO NORMATIVO.

El **marco normativo** que sustenta la presente propuesta de modificación de la Ley N° 28687 en:

1. Constitución Política del Perú (1993)

- **Artículo 2.16:** Establece que toda persona tiene derecho a la propiedad y que este derecho es inviolable.
- **Artículo 70:** Garantiza el derecho de propiedad y establece que este se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley.

2. Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos

- Esta ley regula el proceso de formalización de la propiedad informal y establece procedimientos para la ejecución de obras de servicios básicos en áreas consolidadas y en proceso de formalización.

3. Ley N° 28923 - Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos

- Complementa la Ley N° 28687 al establecer un régimen temporal para la formalización y titulación de predios urbanos ocupados informalmente.

4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

- Define las competencias y funciones de los gobiernos locales, incluyendo la planificación urbana y el ordenamiento territorial, aspectos clave en el proceso de formalización de la propiedad informal.

5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

- Regula los procedimientos administrativos que deben seguir las entidades públicas, incluidos los relacionados con la formalización de la propiedad y la titulación de predios.

6. Ley N° 31560 - Ley que otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal

- Modifica la Ley N° 28687 y la Ley N° 27972, otorgando competencias compartidas a las municipalidades provinciales y distritales para la formalización de la propiedad informal.

7. Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA

- Reglamenta los procedimientos y competencias de las municipalidades en los procesos de formalización de la propiedad informal, estableciendo la coordinación entre diferentes niveles de gobierno.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La vigencia de la modificación propuesta a la Ley N° 28687 tendrá varios efectos significativos en la legislación vigente, particularmente en lo que respecta a la distribución de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y la implementación de políticas públicas de formalización de la propiedad informal.

Como;

1. Descentralización de Competencias:

- La modificación otorgará a las municipalidades distritales la facultad para formalizar predios informales, lo que descentralizará las competencias actualmente concentradas en las municipalidades provinciales. Esto permitirá una gestión más cercana y eficiente del proceso de formalización, especialmente en distritos con alta demanda de regularización de predios.

2. Interacción con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

- Al modificar la Ley N° 28687 para incluir a las municipalidades distritales como entidades competentes en la formalización de la propiedad informal, se deberá considerar la interacción con la Ley N° 27972. Esto incluirá la necesidad de ajustes en la normativa de planificación urbana y territorial para reflejar las nuevas responsabilidades de los gobiernos distritales.

3. Modificación de la Ley N° 31560:

- o La propuesta podría requerir una revisión de la Ley N° 31560, que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales. La derogación de la Tercera Disposición Complementaria Final de esta ley, que exceptúa a las municipalidades distritales de las capitales de departamento y de Lima Metropolitana, permitirá que estas municipalidades asuman competencias plenas en la formalización de la propiedad informal.

4. Impacto en el Procedimiento Administrativo General:

- o La incorporación de las municipalidades distritales como entidades competentes exigirá ajustes en los procedimientos administrativos establecidos en la Ley N° 27444. Esto incluirá la necesidad de desarrollar directrices específicas para garantizar que los procedimientos de formalización y titulación se realicen de manera uniforme y eficiente en todas las jurisdicciones.

5. Armonización con Normativas Sectoriales:

- o Será necesario asegurar que la modificación de la Ley N° 28687 se armonice con otras normativas sectoriales, especialmente aquellas relacionadas con el saneamiento físico-legal, catastro, y dotación de servicios básicos. Esto requerirá la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales para asegurar la coherencia y eficacia de la nueva regulación.

6. Implementación Progresiva y Supervisión:

- o La implementación progresiva de las nuevas competencias otorgadas a las municipalidades distritales requerirá un período de adaptación. Durante este tiempo, será esencial establecer mecanismos de supervisión y asistencia técnica para asegurar que las municipalidades distritales puedan cumplir eficazmente con sus nuevas responsabilidades.

Por tanto, la vigencia de esta norma introducirá cambios significativos en la estructura y operación de la formalización de la propiedad informal en el Perú,



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

fortaleciendo las capacidades locales y promoviendo una mayor eficiencia en la titulación de predios informales, en concordancia con las políticas nacionales de desarrollo urbano y rural.

IV.- COSTO BENEFICIO

Análisis de los Costos

La implementación de la modificación propuesta a la Ley N° 28687 implica ciertos costos iniciales y recurrentes que se distribuyen en varios niveles de gobierno, principalmente en las municipalidades distritales, las cuales asumirán nuevas responsabilidades en la formalización de la propiedad informal.

1.- Capacitación y Fortalecimiento Institucional: Las municipalidades distritales necesitarán capacitar a su personal y fortalecer sus unidades de catastro o desarrollo urbano rural. Esto implica un costo en la formación de recursos humanos, la adquisición de equipos tecnológicos y la mejora de las capacidades administrativas.

- **Desarrollo de Infraestructura y Sistemas de Información:** Será necesario implementar o actualizar los sistemas de información geográfica (GIS) y bases de datos catastrales en las municipalidades distritales. La inversión en infraestructura tecnológica y en la creación de plataformas digitales es un costo significativo, pero esencial para la eficiencia del proceso de formalización.
- **Supervisión y Monitoreo:** El Estado, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), deberá supervisar el cumplimiento de las condiciones por parte de las municipalidades distritales, lo que también generará costos administrativos y operativos.

2. Análisis de los Beneficios

Los beneficios que se derivarán de la implementación de esta modificación superan ampliamente los costos involucrados. Entre los principales beneficios se destacan:

- **Mejora en la Eficiencia y Cobertura del Proceso de Formalización:** Al descentralizar las competencias y otorgar facultades a las municipalidades distritales, se espera una reducción significativa en los tiempos de tramitación y una mayor cobertura en la formalización de predios informales. Esto beneficiará directamente a millones de ciudadanos que actualmente viven en situación de informalidad.
- **Seguridad Jurídica y Acceso a Crédito:** La formalización de la propiedad permitirá a los ciudadanos acceder a títulos de propiedad, lo que no solo les otorga seguridad jurídica sobre sus viviendas, sino que también les facilita el acceso a crédito, fomentando el desarrollo económico a nivel local.
- **Desarrollo Urbano Ordenado y Sostenible:** La planificación y gestión urbana mejorada contribuirá a un desarrollo urbano más ordenado y sostenible, reduciendo los riesgos asociados con asentamientos en zonas no aptas o peligrosas, y promoviendo el uso eficiente del suelo.
- **Impacto Económico y Social Positivo:** La formalización de la propiedad tiene un impacto directo en la reducción de la pobreza y la desigualdad, al integrar a las familias informales en la economía formal. Esto generará un incremento en los ingresos fiscales municipales a través de impuestos prediales, que podrán reinvertirse en mejoras de infraestructura y servicios.

3. Balance del Costo-Beneficio

En resumen, aunque la implementación de la modificación de la Ley N° 28687 requiere una inversión inicial significativa, los beneficios en términos de eficiencia administrativa, desarrollo económico y social, y mejoramiento del bienestar de la población superan con creces estos costos. La descentralización del proceso de formalización fortalecerá las capacidades locales y contribuirá a un desarrollo más equitativo y sostenible en el Perú.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El **Acuerdo Nacional**, es un pacto social y político que establece una visión compartida de desarrollo para el Perú, basado en cuatro objetivos estratégicos fundamentales: democracia y Estado de derecho, equidad y justicia social, competitividad y sostenibilidad, e institucionalidad y descentralización. La modificación de la Ley N° 28687 propuesta en este proyecto de ley se vincula directamente con varios de estos objetivos estratégicos, tal como se detalla a continuación:

1. Equidad y Justicia Social

Uno de los compromisos fundamentales del Acuerdo Nacional es la promoción de la equidad y la justicia social, asegurando que todos los peruanos tengan acceso a los beneficios del desarrollo, independientemente de su lugar de residencia o condición económica. La formalización de la propiedad informal es un paso crucial para garantizar la igualdad de oportunidades, proporcionando seguridad jurídica a las familias que habitan en asentamientos informales. Al facilitar la titulación de predios y otorgar derechos de propiedad, esta propuesta contribuye directamente a la lucha contra la pobreza y la desigualdad.

2. Descentralización y Fortalecimiento de la Institucionalidad

El Acuerdo Nacional subraya la importancia de la descentralización como un medio para fortalecer la democracia y mejorar la gestión pública. Al otorgar competencias a las municipalidades distritales para la formalización de la propiedad, este proyecto de ley promueve la descentralización efectiva del Estado, fortaleciendo la capacidad de los gobiernos locales para atender las necesidades de sus comunidades. Esto, a su vez, mejora la institucionalidad a nivel local, promoviendo una administración más cercana y eficiente.

3. Desarrollo Sostenible y Competitividad

La ordenación territorial y la gestión sostenible del suelo son aspectos clave para el desarrollo competitivo y sostenible de las ciudades peruanas. La propuesta de modificación de la Ley N° 28687 facilita la planificación y gestión urbana, promoviendo un uso eficiente del suelo y reduciendo los riesgos asociados con la ocupación informal. Esto se alinea con los objetivos del Acuerdo Nacional de fomentar un crecimiento urbano ordenado y de mejorar la competitividad de las regiones mediante la integración de la economía informal en la formalidad.

4. Fortalecimiento de la Democracia y el Estado de Derecho

Finalmente, la propuesta contribuye al fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho, al regularizar la situación de millones de peruanos que actualmente carecen de títulos formales sobre sus propiedades. Esto no solo les otorga derechos legales, sino que también fortalece su participación ciudadana al incluirlos en el marco legal del país, promoviendo una mayor cohesión social y legitimidad institucional.

Conclusión

La modificación de la Ley N° 28687 se enmarca en los principios y objetivos del Acuerdo Nacional, contribuyendo al desarrollo integral y equitativo del país. Al mejorar la equidad, promover la descentralización, fomentar el desarrollo sostenible y fortalecer la democracia, esta propuesta legislativa se alinea plenamente con la visión de largo plazo para el Perú acordada en el Acuerdo Nacional.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República